

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 28 de agosto de 1987.

VISTO el próximo tratamiento por parte del Congreso de la Nación de una LEY UNIVERSITARIA de fondo que sustituya a la Ley N° 23.068 dictada para la normalización de las Universidades, y la consulta que oportunamente se efectuara a las instituciones universitarias desde la Presidencia de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de contar con un instrumento legal que, de acuerdo con lo establecido por nuestra Constitución, brinde el marco adecuado para el funcionamiento autónomo de las Universidades, que contemplando las circunstancias históricas que nos toca y le tocará vivir a la Universidad asegure el mejor desenvolvimiento de sus actividades académicas, científicas, de investigación y extensión, y cumplimiento de los fines que le son propios al servicio de la Nación y de la Sociedad que la sostiene y a la cual se debe.

Que la responsabilidad de la Universidad Tecnológica Nacional de aportar sus conocimientos y experiencia, para, sin perder de vista los objetivos fundamentales que le dieron origen, adecuar a la hora actual las normas que mejoren su -



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

funcionamiento, respetando y consolidando la necesaria Autonomía Universitaria.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

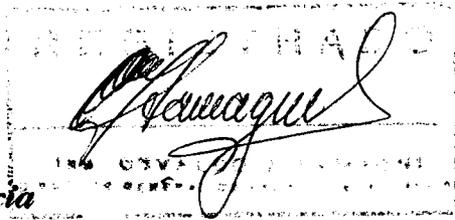
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión Especial integrada por miembros de este Consejo Superior Universitario, para elaborar un proyecto de Ley Universitaria, con el objeto, luego de su tratamiento y aprobación por este Consejo, de ser presentado ante el Congreso de la Nación y enviado al Consejo Interuniversitario Nacional para su consideración, enriquecimiento y aval.

ARTICULO 2°.- Declarar de interés universitario la participación de los Consejeros Superiores en las Asambleas y Congresos de las Organizaciones de Estudiantes, Docentes, No Docentes y Graduados que se aboquen al tratamiento de proyectos de una futura Ley Universitaria.

ARTICULO 3°.- Integrar la Comisión Especial, creada por el artículo 1°, con los siguientes Consejeros Superiores: Ingenieros Ernesto Luis BUSTELO, Roberto CARRERAS, Juan Carlos -



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

GOMEZ, Luis F. ORO, Doctor Adolfo Marcos BOLLINI, Arquitecto
Jorge FOSSAT , señora Blanca PERDOMINI y señores Bruno DE AL
TO, Carlos Beltrán RIVERO y Ramón ARANDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 345/87

